CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SAG-CRE-002-2024

CLASE:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017
CONTRATANTE	MUNICIPIO COLON
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA **OPTIMIZAR RECURSOS PÚBLICOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS COLÓN 2024"** que busca desarrollar las actividades de acuerdo a convenio firmado con ministerio de cultura.
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	FUNDACIÓN ASWAN SOCIAL NIT. No. 901718435-1
REPRESENTANTE LEGAL ESAL	**ÉRICA MINELLY ROJAS** **CC. 27.359.392**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS ($ 43.506.000) M/CTE**
APORTE DEL MUNICIPIO – MINISTERIO DE CULTURA	**TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($32.856.000) M/CTE**
APORTE DE ESAL (mayor al 31% del proyecto. P.O.)	**DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (10.650.000) M/CTE.**
PLAZO DEL CONVENIO	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO
SUPERVISOR	Secretaria de Administración y de Gobierno Municipal

Entre los suscritos a saber, **JINNET VALENTINA TORRES MONTERO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.473.000 expedida en Colon Putumayo, en su calidad de Alcaldesa Municipal según acta de posesión No. 004 de fecha 1 de enero de 2024 de la Notaria Única del circulo de Santiago, Putumayo, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 en armonía con la Ley 80 de 1993 (Modificada parcialmente por la Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, y quien obra en Representación Legal del **MUNICIPIO DE COLON PUTUMAYO**, identificado con el NIT 800018650-9, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO** y por la otra la FUNDACIÓN ASWAN SOCIAL**,** identificada con el Nit. 901718435-1, representada legalmente por la señora **ERICA MINELLY ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **CC. 27.359.392** de mocoa, quien para los efectos del presente Convenio se denominará la **ESAL**, convienen en la procedencia de suscribir el presente documento que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las consideraciones establecidas en el estudio previo que hace parte integral del presente convenio:

CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política que prevé "(…) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*."

El articulo 355 superior fue reglamentado por el decreto 092 de 2017, que en su artículo 5to establece: *"Articulo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay mas de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto."*

Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente convenio.

Que el presente convenio le es aplicable un régimen especial y autónomo, contemplado en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, El cual, se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA **OPTIMIZAR RECURSOS PÚBLICOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS COLÓN 2024"** que busca desarrollar las actividades de acuerdo a convenio firmado con ministerio de cultura.

CLÁUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO. La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad elaborada para este fin, por la secretaria de Gobierno Municipal, y el proyecto debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos con el objeto AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA **OPTIMIZAR RECURSOS PÚBLICOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS COLÓN 2024"** que busca desarrollar las actividades de acuerdo a convenio firmado con ministerio de cultura. Bpin 2023862190053

CLÁUSULA TERCERA-ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes asociadas en este convenio, deberán desarrollar todas las actividades tendientes al éxito del convenio pactado.

1. **COMPROMISOS CONJUNTOS:**

- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
- Coordinar la elaboración conjunta de un Plan de Inversión y cronograma de actividades para la ejecución del convenio.
- Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
- Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
- Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto.
- Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
- Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
- Las demás acordadas expresamente por las partes.

2. **COMPROMISOS DE LA FUNDACION**

La FUNDACION se compromete a realizar un aporte mayor al 30% del valor total del proyecto así:

El aporte de la Entidad sin ánimo de lucro es mayor al 31% del valor total del proyecto, por lo cual el municipio requiere que la ESAL aporte las siguientes actividades, con el fin de brindar garantía de los derechos culturales que se expande mucho más de lo que se puede comprender como la exposición de música y folclor, así:

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Incentivo para la premiación de carrocitas cuarto (4) puesto municipio de Colón	Unidad	1	$ 450.000	$ 450.000
2	Incentivo para premiación de carrocitas quinto (5) puesto municipio de Colón	Unidad	1	$ 350.000	$ 350.000
3	Incentivo para premiación de carrocitas consolación	Unidad	10	$ 100.000	$ 1.000.000
4	Incentivo para premiación de disfraz grupal primer (1) puesto municipio de Colón	Unidad	1	$ 350.000	$ 5.500.000
5	Incentivo para premiación de disfraz grupal segundo (2) puesto municipio de Colón	Unidad	1	$ 300.000	$ 300.000
6	Incentivo para premiación de disfraz grupal tercer (3) puesto municipio de Colón	Unidad	1	$ 250.000	$ 250.000

7	Incentivo para premiación de disfraz grupal cuarto (4) puesto municipio de Colón	Unidad	1	$ 200.000	$ 200.000
8	Incentivo para premiación de disfraz grupal quinto (5) puesto municipio de Colón	Unidad	1	$ 150.000	$ 150.000
9	Incentivo para premiación de disfraz grupal sexto (6) puesto municipio de Colón	Unidad	1	$ 100.000	$ 100.000
10	Incentivo para premiación de disfraz primer (1) puesto corregimiento de san pedro	Unidad	1	$ 800.000	$ 800.000
11	Incentivo para premiación de disfraz segundo (2) puesto corregimiento de san pedro	Unidad	1	$ 700.000	$ 700.000
12	Incentivo para premiación de disfraz tercer (3) puesto corregimiento de san pedro	Unidad	1	$ 600.000	$ 600.000
13	Incentivo para premiación de disfraz cuarto (4) puesto corregimiento de san pedro	Unidad	1	$ 500.000	$ 500.000
14	Incentivo para premiación de disfraz quinto (5) puesto corregimiento de san pedro	Unidad	1	$ 400.000	$ 400.000
15	Incentivo para premiación de cada una de las comparsas municipio de Colón	Unidad	5	$ 500.000	$ 2.500.000
16	Incentivo para premiación de reina de Carnaval	Unidad	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
17	Incentivo para premiación de reinita del carnaval	Unidad	1	$ 500.000	$ 500.000
TOTAL APORTE DE LA ESAL					$ 10.650.000

RESUMEN DE APORTES DEL PROYECTO

APORTANTES	VALOR TOTAL
APORTE DEL MUNICIPIO DE COLÓN – MINISTERIO DE CULTURA	$ 32.856.000
APORTE DE LA ESAL 32,41%	$ 10.650.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 43.506.000

En desarrollo del presente convenio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro – FUNDACIÓN, las siguientes actividades y obligaciones:

a) Invertir los recursos única y exclusivamente en el objeto del presente convenio
b) Asumir el pago de sayco y acinpro como organizador del carnaval, realizar la liquidación correspondiente.
c) Presentar al supervisor del contrato el informe sobre la ejecución del convenio especificando de manera clara y detallada las actividades ejecutadas anexando documentos soporte de acuerdo a la normatividad vigente para la legalización de los valores contratados.
d) Atender los requerimientos que realice la administración municipal referente a la ejecución de las actividades.
e) Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
f) Presentar factura para cobro de convenio detallando cada actividad, los valores deberán expresarse en pesos colombianos, para el pago oportuno.
Cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto denominado AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA **OPTIMIZAR RECURSOS PÚBLICOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS COLÓN 2024"** que busca desarrollar las actividades de acuerdo a convenio firmado con ministerio de cultura. Bpin 2023862190053
g) Vincular durante la ejecución del convenio el talento humano necesario para cumplir los objetivos propuestos por el municipio.
h) suministrar eficiente y oportunamente las actividades de acuerdo al proyecto y naturaleza del mismo.
i) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio.
j) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
ñ) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratada.
o) Presentar los informes respectivos al supervisor del convenio
q) Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

r) Obrar con eficacia y buena fe en las distintas etapas contractual

Parágrafo: Además de las anteriores Obligaciones la FUNDACIÓN deberá cumplir las actividades señaladas en el proyecto denominado registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del municipio.

3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE COLON PUTUMAYO:

a) Pagar en la forma y términos establecidos en el presente estudio, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
d) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
e) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
f) Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
g) Ejercer la Supervisión al contrato suscrito.

CLÁUSULA CUARTA- PLAN DE INVERSIÓN: La FUNDACIÓN deberá elaborar un plan de inversión con la inclusión de la totalidad de las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	CANTIDAD		PRESUPUESTO
Meta 1: Desarrollo del desfile del carnavalito, adecuación de espacios, planillas de inscripción a modalidades, registro fotográfico y de video.	UNO (1)		
Meta 2: Desarrollo del desfile de la familia campesina, planillas de inscripción a las diferentes modalidades, adecuación de espacios, registro fotográfico y de video, publicación en redes sociales.	UNO (1)		
Meta 3: Organización del concurso de fotografia, bases de participación, registro de inscripción, recibimiento y presentación de fotografías, registro fotográfico y de video.	UNO (1)		$ 1.000.000
Meta 4: invitación por medio del animador a PARTICIPACIÓN DE TALENTOS CARNAVALEROS, registro de participación, adecuación de tarima y sonido, registro fotográfico y de video, entrega de premio.	UNO (1)		
Meta 5: Desarrollo del desfile del magno del carnaval, planillas de inscripción de artesanos, adecuación de espacios, registro fotográfico y	UNO (1)		

de video, publicaciones por Facebook, acta de ganadores de modalidad carroza.			
Meta 6: Presentación de colectivos dancísticos, invitaciones, adecuación de espacios, registro fotográfico y de video, reconocimiento por medio de acta a colectivos dancísticos.	UNO (1)		
Meta 7: Presentación de agrupaciones musicales o locales, invitaciones por medio de oficios, adecuación de sonido y tarima, registro fotográfico y de video publicación por redes sociales (Facebook), reconocimiento por medio de acta a la mejor agrupación local.	UNO (1)		$ 27.000.000
Meta 8: Recolectar, clasificar y consolidar la información y evidencias para la estructuración y presentación del informe final al ministerio de cultura de las actividades realizadas durante la ejecución estipulada en el convenio.	UNO (1)		$ 856.000
Meta 9: Apoyar y garantizar sonido móvil para las actividades de desfiles u otras alternas callejeras en el marco del carnaval.			$ 4.000.000
TOTAL PRESUPUESTO			32.856.000

Las actividades pueden ser consultadas en la secretaria de Administración y Gobierno Municipal, donde reposa el proyecto de AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA **OPTIMIZAR RECURSOS PÚBLICOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS COLÓN 2024"** que busca desarrollar las actividades de acuerdo a convenio firmado con ministerio de cultura. Bpin 2023862190053

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO Y RECURSOS A COMPROMETER. Para la celebración del Convenio referenciado la entidad ha establecido un Presupuesto Oficial de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($32.856.000) M/CTE.).** Este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos.

El aporte de la Entidad sin ánimo de lucro (ESAL) debe ser mayor al 30% o más, por lo cual esta entidad estima el valor del aporte en **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (10.650.000) M/CTE.**

De esta manera el valor total del convenio es de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS ($ 43.506.000) M/CTE**

CDP No 2024000001 del 2 DE ENERO DE 2024 PRESUPUESTO OFICIAL.

CLAUSULA SEXTA- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Para todos los efectos a que haya lugar el valor oficial del presente convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS ($ 43.506.000) M/CTE**, de los cuales, la entidad - Municipio de Colon- ministerio de cultura, aportara la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($32.856.000) M/CTE,** de los cuales se entiende que: los giros del aporte en efectivo al Convenio de asociación se realizaran a una entidad sin ánimo de lucro para la administración del objeto del contrato, previa legalización del mismo y

cumplimiento de los requisitos de ejecución. El municipio girara así: a) **UN ÚNICO DESEMBOLSO AL FINALIZAR EL CONVENIO**: Una vez haya finalizado el periodo del convenio y la entidad ejecutora haya presentado al supervisor: 1) El Informe Final de cumplimiento de acuerdo a las actividades establecidas demostrando la inversión de los recursos aportados, (Informe técnico y financiero por parte del ejecutor del convenio de asociación con copia de facturas o contratos que soporten la ejecución de los recursos aportados por el municipio en un cien por ciento (100%)y ajustado al plan operativo que acuerden con supervisión) ; 2) Certificación del cumplimiento expedida por la supervisión del convenio; 3) Certificación y verificación de aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; El aporte de la entidad sin ánimo de lucro será de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (10.650.000) M/CTE.,** que serán aportados para lograr la ejecución del 100% de las actividades planeadas por la entidad y cumplir con el fin del objeto del proyecto denominado AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA **OPTIMIZAR RECURSOS PÚBLICOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS COLÓN 2024"** bpin. 2023862190053, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio en el numeral 2.3.1 y que se denominan **APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, las cuales se deben ejecutar a partir de la firma del acta de inicio del convenio de asociación y durante el plazo de ejecución del mismo **Parágrafo 1º** Los desembolsos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente que la entidad sin ánimo de lucro disponga al momento de la firma del convenio o en cheque, a discrecionalidad de la ESAL, para lo cual debe allegar la certificación de la cuenta bancaria o solicitud de pago en cheque al MUNICIPIO DE COLON PUTUMAYO. **Parágrafo 2º** Todo pago que se derive del convenio se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación en la Secretaría de hacienda municipal por parte del contratista de los documentos necesarios para pago.

Del Derecho de Turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de LA FUNDACIÓN. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de LA FUNDACIÓN y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que al Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose así mismo a incluir las partidas necesarias en este. Cuando LA FUNDACIÓN sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

CLÁUSULA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El objeto y obligaciones del convenio se realizarán en el municipio de Colon Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

De acuerdo al artículo **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5.** ***No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos***; Respetando la normatividad que rige la contratación publica y garantistas de los derechos de los ciudadanos, esta entidad NO exigirá garantías para este proceso de contratación y se justifica tal decisión debido a que la naturaleza del convenio a realizar es de asociación, por lo cual una entidad sin ánimo de lucro se asocia con esta entidad territorial para lograr los fines del estado de acuerdo a plan de desarrollo municipal que tiene concordancia con el plan de desarrollo nacional y departamental, y que se busca la celebración de este convenio para garantizar los derechos culturales arraigados a la población colonense en estas fechas festivas desde el 4 de enero hasta el 7 de enero denominándose carnaval de negros y blancos.
La entidad sin ánimo de lucro se asocia con esta entidad territorial aportando más del 31% en recursos con el fin de garantizar los incentivos a los artesanos que con empeño y amor realizan sus trabajos artísticos y culturales cada año y esperan que el municipio les reconozca tal esfuerzo, razón por la cual el aporte significativo de la ESAL permite a esta entidad no solicitar ningún tipo de garantías debido a que es una ESAL de reconocida idoneidad en el departamento del putumayo y en el municipio de Colon Putumayo.

CLÁUSULA NOVENA- PLAZO DE EJECUCIÓN: Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de DIEZ (10) dias, que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio entre el supervisor y la FUNDACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Puesto que la **FUNDACIÓN,** ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Municipio de colon putumayo, queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre ésta y EL Municipio y tampoco entre el municipio y los profesionales o personal que emplee la FUNDACIÓN para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: La **FUNDACIÓN** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Municipio de colon putumayo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier prórroga, adición o modificación al presente convenio deberá solicitarse por escrito ante la Secretaría de Gobierno Municipal y su supervisor, para su estudio y aprobación; si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante convenio adicional previo concepto técnico favorable emitido por el supervisor del convenio en comité técnico.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio; c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **FUNDACIÓN**; d) Por las demás causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMO CUARTO. RÉGIMEN LEGAL. El presente convenio estará sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA DECIMO QUINTO: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DECIMO SÉXTO. INDEMNIDAD. La **FUNDACIÓN** mantendrá indemne al Municipio de colon putumayo, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por la **FUNDACIÓN**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta la liquidación definitiva de mismo.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMO. ADICIONALES. En caso de existir la necesidad de realizar actividades adicionales al proyecto se procederá a realizar un comité técnico para verificar la necesidad y pertinencia de las mismas.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVO. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA FUNDACIÓN a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de:

NOMBRE	**WILSON RODRIGO CHAMORRO NARVAEZ o quien haga sus veces.**
CARGO	**Secretario de Administración y Gobierno Municipal**

El Supervisor velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

- ✓ **a)** Firmar el acta de inicio del convenio una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
- ✓ Constatar que se cumpla con el objeto del contrato.
- ✓ Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
- ✓ Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- ✓ Informar a despacho municipal cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.
- ✓ Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMO NOVENO -. SANCIONES: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones de LA FUNDACIÓN, el municipio le impondrá multas mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia, defensa y contradicción para LA FUNDACIÓN, conforme al procedimiento que establece el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad. En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 del decreto 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar a LA FUNDACIÓN por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación de LA FUNDACIÓN de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que LA FUNDACIÓN

deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar a LA FUNDACIÓN el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor de LA FUNDACIÓN se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya LA FUNDACIÓN autoriza su descuento. **PARAGRAFO SEGUNDO.- DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MUNICIPIO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales a LA FUNDACIÓN para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad a LA FUNDACIÓN de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Los convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía respectiva, acta de inicio. En caso de que se generen gastos y el pago estampillas como consecuencia de la legalización de este convenio, estas no son imputables al Municipio de puerto Caicedo, los mismos corren por cuenta de la FUNDACIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. Por ser un convenio de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE COLON, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el Municipio de colon – Putumayo. LA FUNDACIÓN, establece como domicilio para las notificaciones la calle CLL 14 8-15

Para constancia, se firma en colon – Putumayo, a los tres días del mes de enero de 2024.

POR EL MUNICIPIO	POR LA FUNDACIÓN
	
JINNET VALENTINA TORRES MONTERO **ALCALDESA MUNICIPIO DE COLON PUTUMAYO**	**ERICA MINELLY ROJAS** **CC. 27.359.392** **R/L FUNDACIÓN ASWAN SOCIAL** **NIT. 901718435-1**

Proyecto: Julián Cerón – inspector de Policía Urbano _____
Reviso y aprobó: Wilson Rodirgo Chamorro- secretario administrativo y de gobierno mpal_____